



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY

Decreto N° 13.912

**Misión:** Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

### **Reglamento General Administrativo (U.A.P) //2023 en adelante**

#### **1- De las Matrículas**

- 1.1.** Para matricularse el ALUMNO deberá abonar una suma de dinero que será fijada anualmente a propuesta del Departamento Administrativo y refrendada por el Consejo Superior Universitario.
- 1.2.** Para matricularse en el siguiente curso de cualquier unidad académica de la Universidad Autónoma del Paraguay el ALUMNO debe contar con la autorización del Departamento Académico. Y abonar el monto correspondiente.
- 1.3.** El ALUMNO repitente y/o con exámenes pendientes tanto complementarios como extraordinarios debe abonar matrícula completa en el periodo de inscripción, en caso de no aprobar la materia, la matrícula abonada le servirá para el curso del cual es repitente.
- 1.4.** El monto de la matrícula debe abonarse al comienzo del año lectivo o semestre según corresponda.
- 1.5.** Para matricularse, el ALUMNO deberá cancelar las deudas pendientes del año o semestre anterior con sus intereses moratorios.
- 1.6.** Una vez abonado el importe de la matrícula no se efectuará devolución alguna.
- 1.7.** El ALUMNO que no esté matriculado no podrá asistir a clases, ni será considerado como alumno de la Universidad Autónoma del Paraguay, y no gozará de ningún derecho Universitario.
- 1.8.** El ALUMNO debe firmar una constancia de conformidad con los Reglamentos Generales, Internos, Académicos y Administrativos de la UAP, al inscribirse en cualquiera de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma del Paraguay.
- 1.9.** Los cursos se habilitarán por la cantidad mínima de 25 (veinte y cinco) matriculados en el primer curso.

#### **2- De las Inscripciones a los Cursos**

- 2.1.** Las inscripciones se realizarán en los puestos habilitados por la Universidad Autónoma del Paraguay, en fechas y horarios fijados para el efecto.
- 2.2.** El Departamento Administrativo de la Universidad Autónoma del Paraguay verificará el cumplimiento de los requisitos académicos que serán remitidos por el Dpto. Académico para la inscripción correspondiente.
- 2.3.** Una vez cerrada la fecha de inscripción (a los cursos) no se aceptarán más postulantes para el año lectivo o semestre correspondiente.

**VISION:** Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY**  
**Decreto N° 13.912**

**Misión:** Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

### **3- De los Aranceles.**

**3.1.** Entiéndase por aranceles las cuentas aprobadas por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Departamento Administrativo, de acuerdo al índice inflacionario del momento, para los siguientes servicios prestados por la Universidad.

- Matrícula
- Cuotas mensuales.
- Derecho a exámenes parciales recuperatorios.
- Derecho a exámenes finales, complementarios y extraordinarios.
- Defensa de Tesis.
- Expedición de Certificados de estudios y títulos académicos-constancias y otros documentos.
- Casilleros para alumnos.
- Pasantías internas, y externas hospitalarias.
- Recargos correspondientes por mora.
- Otros aranceles

**3.2.** Por la formación académica que el ALUMNO recibirá de la Universidad Autónoma del Paraguay deberá abonar un monto equivalente al costo anual del curso lectivo que serán fraccionadas en (9) nueve cuotas, para las carreras anuales, y 4 (cuatro) cuotas por semestre para las carreras de curriculum semestral. La obligación del pago nace a partir del mes en que se inician las clases debiéndose pagar en su totalidad en el mes que concluyan las mismas, antes del inicio del periodo de inscripciones a exámenes finales. Por pagos del total de aranceles semestrales y o anuales según corresponda la carrera se concederá un descuento del 10% sobre los aranceles mensuales, debiendo cancelar antes del primer vencimiento del arancel mensual.

**3.3.** La cantidad de aranceles establecidos, representa el pago de los costos del ALUMNO por prestación de servicios académicos y administrativos que posibilita el funcionamiento de la Universidad Autónoma del Paraguay.

**3.4.** Los aranceles (serán fijados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Departamento Administrativo y serán abonados al contado.

**3.5.** El ALUMNO que decide abandonar el curso lectivo deberá comunicar por escrito su decisión al Departamento Administrativo de la Universidad Autónoma del Paraguay y cancelar su matrícula. En el caso de solicitud de devolución en concepto de cuotas mensuales abonados por adelantado, la administración

**VISION:** Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY

Decreto N° 13.912

**Misión:** Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

verificara a solicitud del titular y si corresponde se hará la devolución por los meses a vencer, con descuentos por gastos administrativos.

**3.6.** El ALUMNO que hiciera abandono de curso y no efectuara la comunicación en la forma prevista en el punto anterior, al final del año académico será considerado con saldo pendiente de pago, debiendo para su reincorporación, cancelar previamente su obligación pendiente más los recargos por atrasos respectivos.

**3.7.** El ALUMNO que solicita beca y crédito educativo, hasta que lo solicitado sea concedido deberá pagar aranceles normales.

**3.8.** Todos los pagos realizados por cualquier concepto, se expedirá una factura oficial de la Universidad Autónoma del Paraguay por cada monto recibido.

**3.10.** En el Departamento Administrativo solo se reconocerá facturas oficiales de la Universidad Autónoma del Paraguay debiendo el ALUMNO conservar sus respectivos recibos de pagos, por cualquier eventualidad.

**3.11.** El incumplimiento de pago de los aranceles en los plazos establecidos, dará origen a recargos por atraso.

**3.12.** Los aranceles serán cobrados por mes correspondiente y los recargos por mora a partir del día 11 de cada mes correspondiente.

**3.13.** Una vez abonado el importe correspondiente a cualquier arancel, y si por algún motivo debiera ser anulado se hará en fecha de expedición, caso contrario, no podrá ser anulado ni se efectuará devolución alguna.

**3.14.** El ALUMNO que adeuda 2 (dos) o más cuotas de los aranceles mensuales, el Departamento Administrativo considerará falta grave pudiendo el alumno ser excluido del listado del corriente año lectivo de la Facultad perteneciente a la Universidad Autónoma del Paraguay.

### **4- De las Inscripciones a Exámenes**

**4.1.** Las inscripciones a exámenes parciales recuperatorios, finales, complementarios, de regularización y extraordinarios se harán durante los periodos que para el efecto fije el Departamento Académico y avalado por Consejo Superior Universitario.

**VISION:** Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY

Decreto N° 13.912

**Misión:** Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

**4.2.** Los pagos a derecho a examen final se efectuarán veinte y cuatro (24) horas antes, (un día hábil) de cada examen.

**4.3.** La inscripción y pago se efectuará en los sistemas de pagos habilitados por el Departamento Administrativo de la U.A.P., debiendo estar el ALUMNO con su estado de cuenta al día que comprende hasta la fecha del examen.

**4.4.** El ALUMNO que no tenga su arancel al día, no podrá dar exámenes ni reclamar ningún derecho en caso de suspensión de los mismos, corriendo el riesgo de perder el año lectivo.

**4.5.** Para tener derecho a pruebas, exámenes y aprobación de trabajos prácticos, el ALUMNO debe tener abonado sus aranceles hasta el mes en el que los mismos se realicen.

**4.7.** El ALUMNO que no se presente a sus pruebas parciales por algún motivo, deberá solicitar examen recuperatorio en su Unidad Pedagógica correspondiente y tendrá un arancel especial fijado para el efecto.

### **5- De las Disposiciones Generales**

**5.1.** Para efectuar cualquier trámite Académico o Administrativo el ALUMNO deberá estar al día en sus obligaciones de pago con la Universidad Autónoma del Paraguay, en todos los aranceles.

**5.2.** En los casos de pagos con cheques rechazados el Departamento Administrativo de la Universidad Autónoma del Paraguay debitará todo gasto bancario en la cuenta del ALUMNO en cuyo caso queda autorizado a anular el monto del arancel pagado y bloquear cualquier trámite Administrativo con posterioridad que este desea realizar, hasta tanto se regularice el cobro correspondiente.

**5.3.** Para cualquier tipo de reclamo de índole administrativo será imprescindible presentar el documento (factura, recibos) caso contrario no habrá lugar a reclamo alguno.

**VISION:** Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY**  
**Decreto N° 13.912**

**Misión:** Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

**6- De las Becas (Becas de Grado Estudiantiles BGE)**

**6.1** Los estudiantes de la UAP que obtuvieren promedio 4, 7 (Cuatro, siete) general, en adelante, gozarán del 50% de descuentos en los aranceles mensuales, los demás aranceles rige sin descuentos. Renovación anual, según promedio exigido.

**6.2.** Gozaran de descuentos los siguientes:

- Funcionarios de UAP 50%
- Hermanos (-10%) cada uno.
- Hijos de Docentes de la UAP (-10%).
- Militares e Hijos, en ejercicio o retirado, (-10%)
- Policías e Hijos, en ejercicio o retirado (-10%)
- Cooperativas y otras entidades según Convenio acordado.
- Media Beca promocional, para Colegios de Asunción y alrededores, según promedio exigido para renovación.

**6.3** Los descuentos y becas no serán acumulables y se podrá acceder a un solo beneficio.

**6.4** En todos los casos, (becas o descuentos) deberá ser solicitado por escrito, y para los que son por exigencias de promedio deberán adjuntar el certificado de estudios, y presentar antes del vencimiento del primer arancel mensual.

**7- De las Sanciones:**

**7.1.** En caso de que el ALUMNO cometiera algún acto ilícito contra el patrimonio de la Universidad, y o cometiera acto doloso el ALUMNO será responsable en reparar y/o resarcir el daño, previo sumario correspondiente

**7.2.** La Universidad se deslinda toda responsabilidad civil y/o penal por los actos ilícitos cometidos por uno o más de sus alumnos, en contra de sus pares, profesores, directivos y/o personal de esta, durante el tiempo que permanezca en la misma. En este sentido se aplicará lo establecido en las sanciones

**VISION:** Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY**  
**Decreto N° 13.912**

**Misión:** Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

---

disciplinarias de cada departamento competente, previo sumario, y lo establecido en el Título VIII, Capítulo I del Código Civil Paraguayo. (*De la Responsabilidad por hecho propio*).

**7.3.** La UNIVERSIDAD no se hace responsable del extravío, robo y/o pérdida de los objetos personales del ALUMNO, ni de su reposición total o parcial, debiendo el ALUMNO guardar y resguardar sus pertenencias personales.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
OCTUBRE 2022

---

**VISION:** Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.